**PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN
   1. PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN.
   2. PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS
   3. MODIFICACIONES.
   4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS
3. CONDICIONES FINALES-PAGO DE LA SUBVENCIÓN
   1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO
   2. INVERSIÓN REALIZADA
      1. JUSTIFICANTES DE ADQUISICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA
      2. OFERTAS ALTERNATIVAS
      3. JUSTIFICANTES DE PAGOS
   3. REQUISITOS CONTABLES
   4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO
   5. EMPLEO
   6. PUBLICIDAD
   7. AUDITORIA
   8. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
4. OBLIGACIONES GENÉRICAS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.
5. NORMATIVA APLICABLE
6. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida para la línea de subvenciones a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 120 de 26 de mayo de 2017, modificada BOPA 136 de 15 de julio de 2020)).

Estas instrucciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en la Convocatoria (BOPA nº 94 de 15 de mayo de 2024) para el ejercicio 2024.

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**
   1. **PRÓRROGAS DE PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN**

El plazo concedido para la ejecución del proyecto podrá ampliarse en aquellos casos en los que se acrediten causas no imputables al beneficiario, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido. El plazo de acreditación podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido. Siempre que la solicitud de dichas prórrogas se haga con anterioridad al vencimiento del plazo pertinente.

* 1. **PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS**

Exclusivamente en lo que se refiere al Programa 1, se podrán realizar:

* **Pagos a cuenta,** previa justificación de inversión realizada, que consistirán en el pago fraccionado, por **importe superior al 50% e inferior al 80% del total de la subvención**, siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento, porque sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Una única solicitud.
* **Pagos anticipados,** previo informe técnico, se podrá autorizar, por Resolución del Presidente de SEKUENS, el abono anticipado de **hasta el 80 %** de la ayuda concedida. Para hacerse efectivo el pago anticipado se requerirá la previa presentación en SEKUENS del correspondiente **aval**.

No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

* 1. **MODIFICACIONES**

En el caso de existir modificaciones justificadas, en el plazo de ejecución, en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad mediante fusión, absorción, transformación o segregación, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

* 1. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS**

Siempre que se decida contratar la realización de alguna parte de la inversión subvencionable con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda, sin que dicha contratación haya sido autorizada en la Resolución de concesión, **deberá solicitarse la autorización de SEKUENS y acompañando dicha solicitud de la documentación necesaria para su valoración** (**según lo establecido en el formulario de solicitud**).

1. **CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* **Plazo de ejecución**: El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido **entre la fecha de la primera solicitud de ayuda y la fecha de finalización del plazo que se establezca en la Resolución de concesión,** entendiendo lo anterior en el sentido de que las inversiones se encuentren facturadas.
* **Plazo de acreditación**: Finalizado el plazo de ejecución, la empresa dispone de **3 meses** improrrogables para presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, excepto en los arrendamientos financieros, en cuyo caso se considerará gasto realizado, el activo arrendado, si el beneficiario se compromete a adquirir el activo subvencionado al término del contrato de arrendamiento.
* **Cuenta Justificativa**: La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación**, se acreditarán obligatoriamente con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa** **normalizada y expuesta en la página web de SEKUENS,** en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Con el fin de mejorar el proceso de justificación de las subvenciones concedidas, a continuación, se presentan algunas consideraciones sobre la documentación justificativa y los criterios de certificación de los expedientes.

* 1. **ACTIVIDAD DEL PROYECTO**

No se aceptará la subcontratación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en el 68 del Real Decreto 887/2006.

En el caso de no haber autorizado a SEKUENS para comprobar los IAEs de la empresa en la solicitud, o bien en el caso de empresas de nueva creación o de diversificación de la actividad actual, se necesitará el envío de copia del alta en el IAE correspondiente.

El beneficiario deberá haber puesto en funcionamiento las inversiones realizadas y desarrollar la actividad para la que se concedió la subvención, en el momento de la justificación de la realización del proyecto.

El beneficiario deberá acreditar que dispone de todas las licencias o autorizaciones necesarias en el proyecto o, en su caso, para el desarrollo de la actividad a subvencionar:

* Licencia de obras y certificado final de obra, si el proyecto lo requiere.
* Licencia de apertura o, en su defecto, solicitud de la misma, si el proyecto lo requiere.
* Declaración de Impacto Ambiental y/o Autorización Ambiental Integrada, si el proyecto lo requiere.
* En proyectos del sector turístico, autorización administrativa en la que se refleje la categoría en que se encuadra la actividad subvencionada.
* Las empresas cuyas actividades o servicios estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 21/1992, de 26 de julio, de Industria, deberán inscribir en el Registro Industrial del Principado de Asturias los activos subvencionados, justificándose en este caso con la aportación, al menos, de la solicitud de inscripción.
  1. **INVERSIÓN REALIZADA**

La inversión subvencionable, según la Resolución de concesión, se compone de todos o algunos de los siguientes conceptos:

|  |
| --- |
| Terrenos y urbanización |
| Edificaciones |
| Instalaciones, maquinaria y equipo |
| Activo inmaterial |

* + 1. JUSTIFICANTES DE ADQUISICIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA

Se admitirán como justificantes de inversión realizada las **facturas**, que contengan los requisitos establecidos en la normativa nacional (Real Decreto 1619/2012), así como la aplicable para las adquisiciones en el extranjero.

En el caso de arrendamientos financieros (**leasing**) se necesitará copia del contrato y **compromiso en firme de adquisición del activo** al término del contrato de arrendamiento.

En el caso de adquisición de **equipos y maquinaria de segunda mano**, también se exigirá **certificado de tasador independiente**.

En los supuestos de **adquisición de terrenos y adquisición o construcción de edificaciones**, se necesita copia de las **Escrituras públicas de compraventa o de obra nueva**, debidamente registradas, *en las que consten la subvención concedida y el compromiso de destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período que no podrá ser inferior a 5 años desde la finalización del plazo de ejecución.*

En el caso de **adquisición de bienes inmuebles**, deberá asimismo aportar **certificado de tasador independiente**, salvo terrenos de licitación pública.

En el caso de **inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado**, los justificantes de inversión serán: **Certificado de hechos concretos**, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.

* + 1. OFERTAS ALTERNATIVAS

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas, en los términos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, **por haberse producido cambios en las inversiones inicialmente presentadas**.

En todo caso deben contener la descripción de la inversión, fecha de emisión o consulta, y la identificación del remitente como empresario.

Se considera documento válido para la justificación de una oferta: factura-proforma, presupuesto, precio en página web del posible proveedor, consulta por correo electrónico, etc.

* + 1. PAGOS

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

**En dichos documentos acreditativos del pago de inversiones, debe figurar el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como el beneficiario y la fecha de pago.**

En el caso de que de dichos (citados/ relacionados) justificantes de pago**, no se identifique claramente en los términos necesarios (beneficiario, fecha, concepto, factura…)**, se admitirán **certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera** en los que conste el pago de la inversión concreta de cada factura.

| FORMA DE PAGO | APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN |
| --- | --- |
| **TRANSFERENCIA BANCARIA** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del resguardo de la transferencia.** |
| **CHEQUE** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del cheque** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **PAGARÉ** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del pagaré** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, etc)** | Se aportará **copia del desglose de la remesa**, dónde se compruebe la inclusión del pago de la inversión subvencionada e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además aportará **copia del resguardo del cargo en cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica). |
| **DOMICILIACIÓN ADEUDO** | **Copia del extracto del cargo en** **cuenta** de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y si es posible **copia del recibo** (firmado y con expresión del beneficiario)**.** |
| **PAGOS**  **EN EFECTIVO** | El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:   * + - El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.     - Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.     - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.   La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:   * Un **recibí** **del proveedor,** firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde. * Sobre la propia factura**, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión “pagado”.** |

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

* En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
* En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.
  1. **REQUISITOS CONTABLES**

**La empresa beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado** a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

La obligación de llevar a cabo un sistema de contabilidad separada (art.74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060) se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, **sin que, en ningún caso**, el término “sistema de contabilidad separada” **exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.**

Indicar que si el beneficiario de la ayuda es **persona física**, como tal **no tienen obligación** de llevar a cabo una contabilidad de su actividad, por lo que se le exime de este requisito.

**¿Cómo se puede llevar una “contabilidad separada” o asignar un “código contable adecuado”?**

A) Creando un **código contable específico (a través de subcuentas) con la denominación que se crea conveniente**, incluyendo uno o varios dígitos, que determine de forma unívoca la pertenencia al proyecto de cada concepto de inversión imputado al mismo.

*Supongamos que SEKUENS ha concedido una subvención (expediente IDE/2017/000999) para un proyecto cuya inversión subvencionable consiste en: la adquisición de un terreno, adquisición/construcción/acondicionamiento de nave u oficinas, proyecto técnico y dirección de obra, adquisición de maquinaria, mobiliario y equipos informáticos*.

Ejemplo 1 de código contable específico a utilizar en este proyecto. Se decide incluir la cifra 1 en el dígito quinto (suponiendo una codificación de nueve dígitos) de cada una de las cuentas de las inversiones correspondientes al proyecto. Posible código contable asignado a cada una de las inversiones del proyecto del ejemplo:

* Terrenos: 2100**1**0000
* Naves y oficinas (construcciones): 2110**1**0000
* Proyecto técnico y dirección obra (construcciones): 2110**1**0000
* Maquinaria: 2130**1**0000
* Mobiliario: 2160**1**0000
* Equipos informáticos: 2170**1**0000

Ejemplo 2 de código contable específico a utilizar en este proyecto. Se decide incluir las tres últimas cifras del número de expediente (999) en los dígitos cuarto, quinto y sexto (suponiendo una codificación de nueve dígitos) de cada una de las cuentas de las inversiones correspondientes al proyecto. Posible código contable asignado a cada una de las inversiones del proyecto del ejemplo:

* Terrenos: 210**999**000
* Naves y oficinas (construcciones): 211**999**000
* Proyecto técnico y dirección obra (construcciones): 211**999**000
* Maquinaria: 213**999**000
* Mobiliario: 216**999**000
* Equipos informáticos: 217**999**000

Ejemplo 3 de código contable específico a utilizar en este proyecto. Se decide incluir las dos últimas cifras del año de la convocatoria y las tres últimas cifras del número de expediente (999) en los dígitos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo (suponiendo una codificación de nueve dígitos) de cada una de las cuentas de las inversiones correspondientes al proyecto. Posible código contable asignado a cada una de las inversiones del proyecto del ejemplo:

* Terrenos: 210**17999**0
* Naves y oficinas (construcciones): 211**17999**0
* Proyecto técnico y dirección obra (construcciones): 211**17999**0
* Maquinaria: 213**17999**0
* Mobiliario: 216**17999**0
* Equipos informáticos: 217**17999**0

B) El sistema contable, de la empresa, permite **marcar las cuentas por proyectos** para su control por gastos-ingresos-activos, de tal forma que aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos similares, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto.

Este requisito se deberá acreditar en la justificación del proyecto, mediante la **aportación de copia de las Cuentas del Libro Mayor, por año, selladas y firmadas en todas sus hojas por el representante legal** de la empresa, que reflejen que las inversiones están debidamente contabilizadas (activo no corriente y anotadas en los códigos de cuenta siguiendo la normativa o en unos específicos).

* 1. **FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Se deberá presentar la documentación que determine de forma fehaciente la financiación del proyecto:

* Operaciones financieras con ayuda Pública (ayudas bajo la modalidad de préstamo, etc.)
* Otras formas de financiación (préstamos no subvencionados, aumentos de capital social, tesorería propia, pólizas de crédito nuevas, etc.)

El beneficiario deberá aportar al proyecto una **contribución financiera mínima del 25%,** bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública (no es el caso de préstamos bonificados o con fondos públicos, ejemplo REINDUS…).

* 1. **EMPLEO**

En la Resolución de concesión se recogen los requisitos de mantenimiento de **empleo indefinido** (los tipos de contratos válidos están recogidos en la cuenta justificativa e incluyen los autónomos-socios trabajadores) y de compromiso de creación de **empleo indefinido (tanto femenino como no femenino),** ambos en equivalente a jornada completa (proporcionalidad en contratos a tiempo parcial).

Si el beneficiario estima que algún dato del VILE, presentado o extraído para la justificación, es incorrecto (tipo de contrato, jornada, personal en alta, etc.), deberá presentar la documentación acreditativa para la corrección del mismo.

* 1. **PUBLICIDAD**

El beneficiario **deberá dar la adecuada publicidad** de la subvención de SEKUENS y de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER).

En concreto y en función del nivel de financiación pública recibida por el proyecto se deberán realizar las siguientes actuaciones:

1. **Ayuda pública** **inferior a 500.000 euros**

* **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma **durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda**.
* **Cartel,** que se colocará **durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda**. Tendrá un tamaño **A3** y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

1. **Ayuda pública** **superior a 500.000 euros**.

* **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma **durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda**.
* **Cartel temporal,** de tamaño significativo (mínimo A3), que se colocará en un lugar bien visible para el público, **durante la ejecución del proyecto y deberá permanecer en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda**. (Sólo es necesario para proyectos de obras de infraestructura o trabajos de construcción).
* **Placa permanente,** de tamaño significativo (mínimo A3), que se colocará, antes de realizar la solicitud de cobro, en un lugar bien visible para el público y que se mantendrá en perfectas condiciones por un período que no podrá ser inferior a 5 años desde la finalización del plazo de ejecución.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la página web de SEKUENS.

La **acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad** exigidos se hará de la siguiente forma:

* Información en página web: **captura de pantalla** impresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del **enlace directo** para su comprobación.
* Carteles y placas: **dos fotografías** impresas, una de cerca, que permita ver el contenido, y otra de lejos, que permita determinar de forma aproximada su ubicación.
  1. **AUDITORIA**

En caso de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor, éste seguirá la norma de actuación de la Orden EHA/1434/2007

En el caso de adquisición de **activos fijos vinculados a un establecimiento que haya cerrado o lo hubiese hecho** de no ser adquirido, **se justificará obligatoriamente presentando certificación de un auditor o firma auditora** inscrita en el ROAC, que deberá seguir la norma descrita en el párrafo anterior.

* 1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** en tanto el beneficiario **no se halle al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado a SEKUENS para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

1. **OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO**

* Deberá **mantener los activos** subvencionados dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto de la concesión, por un período que **no podrá ser inferior a 5 años** desde la finalización del plazo de ejecución.
* Deberá **mantener** las condiciones de **empleo** exigidas en la Resolución de concesión durante un período **mínimo de 3 años** desde la finalización del plazo de ejecución.
* Asume la obligación de someterse a actuaciones de comprobación y estadística, así como las de control financiero necesarias.
* **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, **hasta 5 años tras el 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario**, pudiendo ser objeto de comprobación y control.

1. **NORMATIVA APLICABLE (ver posibles cambios normativos posteriores a la emisión de esta guía)**

* Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 120 de 26 de mayo de 2017) de 2017.
* Resolución de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, de primera modificación de la Resolución de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.
* Resolución de 5 de mayo de 2024, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2024.
* Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
* Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
* Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
* Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
* Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Declaración de impacto Ambiental).
* Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de prevención y control integrados de la contaminación (Autorización Ambiental Integrada).
* Real Decreto 1514/2007 DE 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad**.**
* Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.
* Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.